

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "Norauto, Société Anonyme", contra el Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero de 1995 que denegó el registro de la marca internacional «Basalt» número 601.248 para productos de clase 7 y contra la resolución de 28 de junio de 1995 desestimatoria del recurso de reposición, anulamos dichas resoluciones y declaramos que procede la inscripción de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14574 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.132/1995, promovido por «NCH Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.132/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NCH Corporation», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1994 y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "NCH Corporation", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1995, desestimando recurso de reposición contra la que otorgó protección a la marca internacional, 577.127 gráfica, por no ser ajustado a Derecho, que anulamos y dejamos sin efecto, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14575 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1995, promovido por «Novaol, S. R. L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Novaol, S. R. L.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1994 y 6 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Novaol, S. R. L.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1995, confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1994, que denegó el registro de la marca internacional 581.788 "Diesel-BI", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a que se registre dicha marca en los términos solicitados; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14576 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1995, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 22 de febrero de 1995, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de "Pierre Fabre Société Anonyme" (antes "Pierre Fabre Participations, Sociedad Anónima"), contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1995, confirmatoria en recurso ordinario de la de 3 de octubre de 1994, que denegó el registro de la marca internacional número 593.692 "Sebogel", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, pudiendo registrarse dicha marca en cuanto no existe obstáculo para ello de la opuesta "Bogel", sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14577 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 4.625/93, promovido por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.625/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Giner Martí, en nombre y representación de "Cerámica Saloni, Sociedad Anónima", contra la resolución de 25 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 6 de abril de 1992 por el que se concede la marca "Saronni", número 1.639.995/1 en clase 20.»

2. La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.